

CRITERIOS DE IMPUTABILIDAD



RESUMEN

El siguiente trabajo presenta la experiencia del autor acerca de los criterios necesarios (tomando en cuenta tanto el marco legal, como los aspectos clínicos) que deben ser contemplados para establecer que un imputado o imputada se ubique dentro de los establecido en el artículo referente a la inimputabilidad.

CONTENIDO

El trabajo realizado por los peritos de Psiquiatría Forense del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses (IMLCF), está debidamente reglamentado por los respectivos Códigos.

En lo que respecta a la evaluación de un procesado(a), el marco legal de acción, de tales profesionales se inicia con lo establecido en el artículo 35 del Código Penal, que dice:

“Para que un procesado sea declarado culpable por un hecho previsto como punible en la ley, es necesario que sea imputable. Se presume la imputabilidad del procesado”.

Dicha norma nos lleva, de la mano, al análisis del término “imputabilidad”; que definimos como un “buen” estado de salud mental, que permite una relación eficiente consigo mismo y con el mundo que le rodea. La salud mental permite que el ser humano

Dr. Alejandro Pérez Méndez
Psiquiatra Forense
Docente

este en capacidad de discernir entre lo bueno y lo malo.

Por su parte, cuando, el profesional del derecho a cargo de la investigación sumarial de un hecho punible se enfrenta con:

a) Un delito inmotivado, aberrante, ilógico, en el cual no hay una clara y lógica ganancia (material o emocional) secundaria;

b) Un imputado o imputada que presenta una conducta fuera de toda norma. (actual o por historia) y/o;

c) Que el o la misma tenga historia de enfermedad, hospitalización o tratamiento por salud mental; ordenará el examen psiquiátrico forense con el objetivo de establecer si el agente se ubica dentro de las prerrogativas de los artículos 36 o 38 del Código Penal.

En caso de no encontrar tales elementos, se presume, la imputabilidad del procesado.

El acápite de mayor importancia al momento de evaluar a un imputado(a), está contemplado en el siguiente artículo del Código Penal.

“**Artículo 36:** No es imputable quien, al momento de cometer el hecho punible, no tenga la capacidad de comprender su ilicitud, en caso de comprenderla, de autodeterminarse de acuerdo con esa comprensión”.

Establecer los criterios forenses para ubicar a un procesado(a) dentro de las prerrogativas de dicho

artículo requiere de:

1. De un hecho tipificado como punible.
2. La existencia de una alteración en la capacidad de comprensión.

Le corresponde a la Psiquiatría Forense determinar a través de la pericia, pautas diagnósticas de un trastorno mental, que altere la capacidad de comprender (la ilicitud del acto imputado).

Por tanto, la inimputabilidad debe ser considerada para cada caso concreto, para cada persona o para una misma persona cuando tenga casos diferentes. De igual relevancia resulta conocer que es un fenómeno que puede variar a través del tiempo para un mismo individuo.

En cuanto al "trastorno mental"; según la Clasificación Internacional de Enfermedades, en su décima revisión (CIE 10), trastorno es un término que se usa para evitar los problemas que plantea el utilizar otros conceptos tales como "enfermedad" o "padecimiento". Reconoce, la Organización Mundial de la Salud que:

"no es un término preciso, se usa para señalar la presencia de un comportamiento o de un grupo de síntomas identificables en la práctica clínica, que en la mayoría de los casos se acompaña de malestar o interfiere con la actividad del individuo. No incluye disfunciones o conflictos sociales por sí mismos en ausencia de trastornos individuales".

Tal como hemos mencionado líneas arriba, la presencia de un trastorno mental es uno de los requisitos para establecer la inimputabilidad.

Por trastorno mental, tal como se entiende en el Código Penal, se consideran sólo aquellas entidades que involucren una alteración en la capacidad de comprender un acto como ilícito o poder determinarse de acuerdo con esa comprensión.

Es decir, a aquellas patologías que afecten:

- a) La inteligencia.
- b) El pensamiento.
- c) La sensorio-percepción.
- d) El estado de vigilia.

Toda aquella patología mental, dada al momento del hecho, que trastoque una o varias de estas funciones cerebrales superiores, afectará la capacidad que tenga el individuo de valorar la ilicitud de su acto y por tanto puede ser ubicado dentro de las prerrogativas del artículo 36 del Código Penal.

A continuación veremos las entidades de mayor frecuencia de presentación, sin considerarse, por esto, como las únicas.

Detallamos la clasificación utilizada por la Organización Mundial de la Salud, descritas en su Manual de Clasificación Internacional de Enfermedades, en su décima edición, las cuales son:

A) Trastorno mentales que alteran la inteligencia

F70 – F79 RETRASO MENTAL	
Coeficiente de Inteligencia (C.I.)	Valores
Normal	90 en adelante
Retraso Mental Leve	50 a 69
Retraso Mental Moderado	35 a 49
Retraso Mental Grave	20 a 34
Retraso Mental Profundo	Menos de 20

En aquellos casos en que el imputado(a) presente un C.I. menor de 49, se ubica en la cláusula de inimputabilidad y en caso de Retraso Mental Leve, se examina el tipo de delito y el número de delitos para determinar si el mismo se ubica en los artículos 36 o 38 o se le considera imputable.

F00-F09 TRASTORNO MENTALES ORGÁNICOS, INCLUIDOS LOS SINTOMÁTICOS

La demencia es un síndrome debido a una enfermedad del cerebro, generalmente de naturaleza crónica o progresiva, en la que ocurren deficiencias en múltiples funciones cerebrales superiores, entre ellas la memoria, el pensamiento, la orientación, la comprensión, el cálculo, la capacidad de aprendizaje, el lenguaje y el juicio.

B) Trastorno mentales que producen psicosis

Una alteración del pensamiento se presenta cuando un trastorno mental produce que el pensamiento se vuelva ilógico, irrefutable e irreductible, percance definido con IDEA DELIRANTE, por su parte, aquella patología que produzca una percepción sin objeto, conlleva a sufrir una ALUCINACIÓN. La presencia de ideas delirantes y/o alucinaciones es definida con PSICOSIS.

F20-F29 ESQUIZOFRENIA, TRASTORNO ESQUIZOTÍPICO Y TRASTORNO DE IDEAS DELIRANTES.

F30 – F39 TRASTORNOS DEL HUMOR (AFECTIVOS)

En este grupo debemos considerar, solo, aquellas patologías que inciden de forma deletérea sobre la capacidad de comprensión, tales como:

F30.2 Manía con síntomas psicóticos.

F31.2 Trastorno bipolar, episodio actual maníaco con síntomas psicóticos.

F31.5 Trastorno bipolar, episodio actual depresivo grave con síntomas psicóticos.

F32.3 Episodio depresivo grave con síntomas psicóticos.

F33.3 Trastorno depresivo recurrente, episodio actual grave con síntomas psicóticos.

C) Trastorno mentales que alteran el estado de vigilia

Se refiere a que una persona logra comprender una situación mientras este despierto.

F10 – F19 TRASTORNO MENTALES Y DEL COMPORTAMIENTO DEBIDOS AL CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOTROPAS.

En lo referente a los estados patológicos producidos por el uso de sustancias psicoactivas, en el Código Penal establece en sus artículos 37 lo siguiente:

“Si el estado de perturbación mental del imputado en el momento del hecho punible proviene de embriaguez, se seguirán las reglas siguientes:

1. Si el estado de perturbación mental del imputado en el momento de perpetrar el hecho punible proviene de embriaguez fortuita, será declarado inimputable si la embriaguez es total.

2. Si el agente se embriagara con el designio de cometer un hecho punible o procurase una excusa, la sanción deberá agravarse, según las normas de este Código.

De esta forma, la pericia realizada por la Sección de Psiquiatría Forense, a través de una completa historia clínica logra establecer si existe una relación directa entre un trastorno mental que altere la capacidad de comprensión y un hecho investigado”.

BIBLIOGRAFÍA

- BONNET, Emilio. Psicopatología y Psiquiatría Forense. Ed. López Librero Editores S.R.L.
- CABELLO, Vicente. Psiquiatría Forense en el Derecho Penal. Ed. Hamurabi.
- GOLDMAN, Howard H. Psiquiatría General. Ed. Manual Moderno.
- KAPLAN, Harold I. y Sadock, Benjamín J. Compendio De Psiquiatría. Ed. Salvat.
- KOLB, Lawrence C. Psiquiatría Clínica. Ed. La Prensa Médica Mexicana.
- PACHECO, Raúl E. Medicina Legal. Ed. López Librero Editores S.R.L.
- REYES ECHANDÍA, Alfonso. Imputabilidad. Ed. Temis S.A.
- ROMERO SOTO, Julio. Psicología Judicial y Psiquiatría Forense. Ed. Librería del Profesional.
- SERPA FLORES, Romero. Psiquiatría Médica y Jurídica. Ed. Temis.
- VARGAS ALVARADO, Eduardo. Medicina Legal. Ed. Lehmann.
- ZAX, M Y COWEN, E. L. Psicopatología. Ed. Sibauste S. A.
- CÓDIGO PENAL DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ.